



Redacción.

Uno de los derechos violados en forma constante y persistente por el gobierno estatal y todos los ayuntamientos de Chihuahua son sin duda al derecho de los pueblos indígenas a ser consultados por las autoridades en asuntos que les atañen.

Pese que “a forzori” se les obligó a homologar la Constitución local a la reforma constitucional federal 2011 sobre derechos humanos, las autoridades locales y federales, no hay movido un dedo para modificar las leyes para que se haga realidad.

Ninguno de los ayuntamientos indígenas en la Sierra tarahumara tiene un alcalde o regidores indígenas; menos aún un representante de los pueblos indígenas dentro del ayuntamiento, tal y como obliga la Constitución Local.

Lo mismo sucedió con otros derechos como el derecho a la consulta y al respeto de sus territorios indígenas hasta que recurrieron al amparo federal.

Uno de los casos antiguos y ya conocidos por la defensa legal de sus territorios fue la comunidad Indígena de Baqueáchi, Municipio de Carichí que en 2008 el Lic. Ernesto Rábago Martínez, gana su primer litigio en tribunales federales.

Bajo la complacencia de las autoridades estatales y municipales, la sentencia no se cumplió y creció la agresión a Lic Rábado Martínez y su esposa, Ángeles Mondragón, hasta que el primero fue asesinado en 2010 y cuyo crimen sigue impune.

Otro conflicto que se dirimió por la vía jurisdiccional fue el caso del Fideicomiso Barrancas del

Cobre, en la que por años, los indígenas y sus dirigentes exigieron participar en las decisiones que involucran sus territorios y siempre fueron marginados.

Sin embargo, derecho humanistas interpusieron a favor de la comunidad de Huitosáchi, el amparo en revisión 781/2011 por lo que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, otorgó el amparo y obligó al Gobierno de Chihuahua a garantizar sus derechos.

Tal y como explica su voto razonado del Ministro José Fernando Franco González Salas[1], el Fideicomiso barrancas del Cobre viola los derechos de los pueblos indígenas, ya que deja fuera a éstos de ser consultados sobre el impacto que tienen las políticas en sus territorios.

Ya empinados, los legisladores locales sólo cumplieron formalmente: Los diputados emitieron[2] la iniciativa 1683 al Ejecutivo estatal el 4 de diciembre de 2012 para incluir a la comunidad de Huitosáchi en la conformación del Consejo Consultivo del Fideicomiso Barrancas del Cobre, así “como aquellas que pudieron quedar excluidas y tengan derecho a participar en el mismo, dentro del área de influencia que establece ..”.

No modificaron la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, ni tampoco cualquier otro ordenamiento que garantice sus derechos a sus territorios y a la consulta, así que en Bocoyna otras comunidades recurrieron al amparo que paralizó no sólo el aeropuerto de Creel, así como inversiones millonarias en la construcción del Gaseoducto Encino - Topolobambo en la Sierra Tarahumara en 2014 hasta en tanto no se someta a consulta a los pueblos indígenas.

Nuevamente, el Congreso del Estado, modificó el artículo 10 de la Constitución local, la cual fue publicada en el periódico oficial del Estado el 9 de diciembre de 2014 para que se destine presupuesto en cada municipio y en el Congreso (artículo 10) para garantizar la consulta a los pueblos indígenas y el manejo del presupuesto.

A partir del 15 de diciembre las reformas entraron en vigor. Vamos a esperar 1) que el propio congreso del Estado cumple la ley que él mismo se impusiera (consultar a los indígenas) 2.- Que los municipios cumplan. 3.- Y que el Ejecutivo estatal tenga toodo el poder para violar los derechos de los pueblos indígenas, ya que nada le obliga a ello. Sólo el poder judicial federal.

[1] <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OeVEgW4GtAJ:www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/Publico/11007810.002.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

[2] <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/1683.pdf>